

ración profunda por la cultura antigua y su voluntad de mantenerla. En una de sus primeras cartas a Carlomagno, decía: "Al comienzo de mis días sembré en Gran Bretaña; ahora, en el atardecer de mi vida, cuando mi sangre se hiela, continúo sembrando en Francia, y pido con todo mi corazón, por la gracia de Dios, que el grano brote en los dos países. En cuanto a mí, me consuelo pensando con San Jerónimo, que aunque todo pase, la sabiduría permanece y no cesa de aumentar" (57). El espíritu de Alcuino, es decir, el de Beda y el de Isidoro de Sevilla, se propagó en el continente en los siglos IX y X (58).

La importancia que para el Renacimiento carolingio tuvo la cultura latina ha sido fuente de fuertes críticas para historiadores católicos como Joseph Lortz, que en 1932 escribía: "Lo más peligroso de la actitud político-eclesiástica de Carlomagno fue el exagerado giro hacia la cultura que dio a la vida eclesiástica... Resultó así un cierto encubrimiento de las tareas auténticamente eclesiásticas, pues la Iglesia fue considerada como una institución cultural y empleada sobre todo en promover la ciencia, el arte y la economía. Con ello pasaron a segundo plano las tareas puramente religiosas" (Schnurer). Es éste un primer síntoma peligroso, que preludia ya la funesta decadencia que habría de sobrevenir mucho más tarde" (59).

Para Erwin Panofsky la *renovatio* carolingia, es el primero de una serie de renacimientos que habrían de producirse en Europa antes del gran Renacimiento de los siglos XV y XVI. El nordeste de Francia y el oeste de Alemania formaron el núcleo del Imperio Carolingio y allí se produjo una confluencia de fuerzas que se tradujo en una síntesis nueva. La primera de esas fuerzas fue un intento deliberado de retomar la herencia de Ro-

ma. "Cuando Carlomagno se propuso reformar la administración política y eclesiástica, las comunicaciones y el calendario, el arte y la literatura, y, como base de todo ello, la escritura y la lengua..., su idea rectora era la *renovatio imperii romani*". (60).

El renacimiento carolingio tuvo sus límites. Fue un renacimiento que apuntó fundamentalmente a la formación del clero mientras la sociedad laica no tenía nada qué ver con el latín ni con la cultura clásica que esta lengua transmitía. "... la ciencia y la cultura intelectuales se enrarecen, al mismo tiempo que se afirman. El renacimiento carolingio coincide con el analfabetismo general de los laicos. Estos sabían aún leer y escribir bajo los merovingios; ya no saben bajo los carolingios" (61).

A pesar de todas sus debilidades, el renacimiento carolingio tuvo el gran mérito de ser un comienzo. Ante todo, renacimiento de los estudios, creación de un conjunto de talleres de copia, de bibliotecas y de escuelas. Este primer renacimiento fue el punto de partida de los otros posibles renacimientos, el despertar intelectual de Europa.

ILUSTRACION

Pág. 28. Manuscrito sobre cómputo. Mainz, 810-813. Representación de los orbes planetarios, del sol y un mapamundi en forma de T. (Cod. Pal. Lat. 1147, Fol. 11r).

Tomado de *Bibliotheca Palatina*, Edition Braus, Heidelberg, 1986.

57. Etienne Gilson, Op. Cit., p. 195.

58. Emile Bréhier, Op. Cit., p. 48.

59. Joseph Lortz, *Historia de la Iglesia*, Ed. Guadarrama, Madrid, 1962, p. 218.

60. Erwin Panofsky, *Renacimiento y Renacimientos en el Arte Occidental*, Alianza Editorial, Madrid, 1975, pp. 85-86.

61. Henri Pirenne, Op. Cit., p. 224.

aspectos electorales durante la federación y la regeneración en antioquia

Durante el período federal (1863-86), el Estado Soberano de Antioquia se mantuvo a contracorriente de la política nacional, pero junto con el Estado del Tolima, se constituyó en "una válvula de escape" del conservatismo en medio de una mayoría de Estados Soberanos liberales. Este aislacionismo táctico, como lo denomina Safford, tuvo que ver con las particularidades propias de su desarrollo económico, sus características demográficas, el nivel de movilidad social de sus gentes, sus procesos de colonización, el tipo de cohesión cultural basado en lealtades familiares y locales, en el papel de la Iglesia, en el predominio del partido conservador en la política regional y en los avances y modalidades que asumió el proceso educativo.

Después del triunfo del conservatismo en 1857 con la presidencia de Mariano Ospina Rodríguez, el Estado de Antioquia participó en la guerra de 1860-62 y al culminar sometido por las fuerzas de Mosquera, en 1863 votó mayoritariamente por Murillo Toro para la Presidencia de la República para el período 1864-66. Con ocasión de la rebelión conservadora y local, a comienzos de 1864 en Antioquia los conservadores asumieron el gobierno del Estado con la orientación de Pedro Justo Berrío, máximo representante de su partido en la región. La participación antioqueña en las votaciones nacionales para presidente, desde entonces, se hizo por conservadores prestigiosos en oposición a mosqueristas y radicales que dominaban la política nacional. En 1865 y 1867 Antioquia dio su voto por Pedro Justo Berrío, en contra de Tomás Cipriano de Mosquera y Santos Gutiérrez respectivamente. En 1869 el voto de Antioquia fue por Pedro A. Herrán, cuando el radical Eustorgio Salgar resultó electo presidente. En 1871 fue elegido Manuel Murillo Toro para su segunda presidencia, cuando los antioqueños votaron mayoritariamente por el ex-presidente conservador (1855-57) Manuel María Mallarino. Ante los inicios de división en el liberalismo, los conservadores de Antioquia respaldaron al mosquerista y más tarde independiente Julián Trujillo en

* Ponencia presentada en el VI Congreso de Historia de Colombia realizado en Ibagué (Tolima), noviembre de 1987.

** Los autores son profesores de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional, Seccional de Medellín.

luis javier ortiz mesa
luis javier
villegas botero

1873 aprovechando y agudizando dicha división, en contra del radical Santiago Pérez, quien resultó electo.

Dado que la pugna por el poder político entre radicales e independientes se tornó compleja en el enfrentamiento Parra-Núñez en 1875, los antioqueños votaron por un tercero sin posibilidades reales de llegar a la presidencia: Bartolomé Calvo (Procurador en 1861 y quien se encargó por poco tiempo de la presidencia, una vez culminó su período Mariano Ospina Rodríguez).

Con ocasión de la guerra de 1876 el Estado de Antioquia quedó entre 1877 y 1885 bajo el dominio de los liberales. Durante este período —con la excepción del voto por Julián Trujillo, un militar independiente triunfante en la guerra de 1876, quien una vez culminada ésta, fue Presidente del Estado de Antioquia, de donde salió para tomar el mando del gobierno federal—, la participación antioqueña en las elecciones nacionales fue por los radicales. En 1879 en oposición a Núñez el voto del Estado de Antioquia respaldó el nombre de Tomás Rengifo, aunque algunos distritos conservadores votaron por Rafael Núñez. Rengifo fue un general caucano que sustituyó en la Presidencia del Estado a Daniel Aldana, había hecho méritos para ser candidato al controlar la insurrección conservadora y clerical de enero de 1879 y había establecido un régimen radical hegemónico en el Estado. No obstante, debido al control mayoritario de los independientes en los Estados, Núñez resultó electo nacionalmente, lo que incidió en el paulatino aislamiento de las fuerzas radicales antioqueñas y tolimeses de la política nacional.

Como un intento por buscar la unión del partido liberal en el ámbito nacional, el nombre de Francisco Javier Zaldúa fue seleccionado por los Independientes y a su vez proclamado por los radicales en 1881. El voto del Estado de Antioquia fue por Zaldúa (1882-83) el cual resultó electo nacionalmente. Sin embargo, las esperanzas de los radicales de que la política federal sufriera un viraje con el nuevo gobernante, declinaron al obligar los Independientes a Zaldúa a seguir una política que los favoreciera. Muerto Zaldúa en 1883 y reemplazado por el Independiente Otálora (1883-84), los radicales trataron de seducirlo para que se presentara como candidato para el siguiente período en la llamada "Evolución Otálora", lo que fracasó por la fuerza que venía adquiriendo la candidatura de Núñez para 1884.

Ante la evidente candidatura de Rafael Núñez para el período 1884-86, los radicales antioqueños y santandereanos, aunaron sus fuerzas en torno a Solón Wilches, que aunque había gobernado como Independiente por varios años en el Estado de Santander, había roto con Núñez y desde entonces se constituyó en una figura representativa de las filas radicales. La oposición cerrada de los radicales al nombre de Núñez estaba asociada al modo como éste concebía la cuestión religiosa, las medidas económicas (Banco Nacional y arancel protector de algunas artesanías) tomadas durante su anterior gobierno, y a sus planteamientos sobre el federalismo y la Constitución de Rionegro.

Núñez ganó la elección en el ámbito nacional y solamente los Estados de Santander y Antioquia dieron su voto por Solón Wilches. En este último Estado, los resultados electorales fueron los siguientes: Por Solón Wilches hubo 19.557 sufragios computados en 65 votos de Distrito, y por Rafael Núñez 8.186 sufragios computados en 25 votos de Distrito.

Los radicales antioqueños también estuvieron, tal como sus contricantes conservadores del período 1864-76, distanciados de la política nacional, con las excepciones ya señaladas de Julián Trujillo y Francisco Javier Zaldúa. Sus temores fundamentales estuvieron basados en que el independentismo iría produciendo un viraje cada vez más definitivo hacia la conservatización del gobierno, un peligroso acercamiento al partido antagónico y un resurgimiento de la Iglesia en alianza con el conservatismo. A su vez, todo ello daría lugar a la claudicación del régimen federal y de la Constitución de Rionegro con las implicaciones en torno a derechos individuales y garantías sociales que ello conllevaba. Por estos motivos, en 1880, después de que Tomás Rengifo hizo dejación del cargo de Presidente del Estado de Antioquia, y posesionado el segundo vicepresidente Pedro A. Restrepo Uribe, los radicales presintieron que de este modo, el liberalismo tocaría a su fin en Antioquia y se restablecería el poder del conservatismo y de la Iglesia.

En 1880 y por las razones mencionadas, los radicales Ricardo Gaitán Obeso (enero 30 de 1880) y Jorge Isaacs (enero 31 de 1880), dieron un golpe de cuartel y se proclamaron jefes civiles y militares del Estado de Antioquia, nombrando a su vez un equipo de gobierno que tuvo corta

duración. Controlada la revolución por los ejércitos federales, a las pocas semanas de haber sido iniciada, Pedro Restrepo Uribe fue restablecido como Presidente del Estado. Los radicales antioqueños continuaron ejerciendo el poder en el Estado. Se inició un período de relativa paz que aseguró la continuidad del desarrollo económico de la región, como resultado del carácter pragmático de las administraciones de Pedro Restrepo Uribe y Luciano Restrepo Escobar.

En el contexto global de la Unión Colombiana, tanto en los Estados de Antioquia y Tolima, como en el de Santander, los radicales parecían nadar a contra-corriente del proyecto independiente y regenerador. En el caso de Antioquia, la base del poder social real de los radicales, fue relativamente débil pero estuvieron favorecidos por la coyuntura política. Un radical como Juan de Dios Uribe identificaba en 1882 los enemigos de la unión liberal del siguiente modo: "según el padre Astete los enemigos del alma son 3: mundo, demonio y carne; los enemigos de la unión liberal también son 3: independentismo, conservatismo y egoísmo".

Por su parte los conservadores, la Iglesia y el grupo independiente en Antioquia, se vieron en la necesidad de mantener una actitud de conciliación y sometimiento al gobierno radical. Sin embargo, paulatinamente percibieron las posibilidades de que la balanza del poder se inclinara a su favor, y apoyaron la candidatura presidencial de Rafael Núñez para el período 1884-1886. Este apoyo se dio a pesar de que un sector del conservatismo antioqueño, que compartía el proyecto de Núñez de una "Regeneración administrativa fundamental", se oponía a la adopción de sus políticas proteccionistas y a la creación del Banco Nacional, aduciendo argumentos librecambistas y afirmando que el Banco sería monopólico y sacaría de los negocios a los bancos privados.

Mientras el apoyo conservador a Núñez se fortalecía, los radicales perdían presencia política. Así mismo, muchos de los antiguos nuñistas expresaron sus temores por algunas de las medidas económicas y políticas impulsadas por los independientes a fines de la década de 1870 y comienzos de la de 1880, y a la vez, vieron con desencanto el hecho de que los independientes permitieran que el gobierno federal cayera en manos de los conservadores.

Al estallar la revolución de 1885, Núñez tuvo que apoyarse en fuerzas conservadoras para debelarla. Al culminar la insurrección, triunfantes los conservadores y los independientes sobre los radicales, la Constitución de Rionegro fue abolida y Núñez como presidente llamó a redactar una constitución totalmente distinta. En estas condiciones la división del partido liberal condujo a la restauración conservadora a través del Partido Nacional, a la destrucción de las instituciones establecidas en Rionegro, y a la exclusión de los radicales del poder.

Después de la guerra, el presidente Núñez y los más vigorosos regeneradores no consideraron oportuno llamar a elecciones para la conformación del Congreso Nacional, ni tampoco citar para la elección de una Convención con el objeto de reformar la Constitución, argumentando la difícil situación de orden público y "la influencia de instituciones y costumbres electorales profundamente viciosas". En estas condiciones el gobierno dispuso mediante el Decreto 594 del 10 de septiembre de 1885 que cada uno de los jefes civiles y militares de los Estados nombrara dos Delegatarios principales, con tres suplentes cada uno, para conformar el Consejo Nacional que se reuniría en Bogotá el 11 de noviembre de 1885, con el objeto de estudiar los términos en que debía reformarse la Constitución.

El Consejo de Delegatarios quedó compuesto por nueve conservadores y nueve independientes, quedando así representados paritariamente las dos agrupaciones que conformaban el Partido Nacional, con la absoluta exclusión de los radicales.

Los Representantes principales por Antioquia fueron el General José María Campo Serrano, del Magdalena, y José Domingo Ospina Camacho, de Cundinamarca. Cuando Campo Serrano ocupó la Presidencia de la República como Designado fue sustituido por Simón Herrera. Dado que los conservadores antioqueños no hicieron parte del Consejo de Delegatarios, se mantuvieron en una actitud expectante y prevenida frente a la reforma constitucional y al conjunto del proyecto regenerador, situación que se vio agravada por la carencia de información directa sobre las deliberaciones debiendo acudir entonces a copartidarios residenciados en la capital.

Durante el período Regenerador tampoco pudieron los conservadores antioqueños (históri-

cos) acceder al Poder Central en lo que respecta a la presidencia de la República: Marceliano Vélez fue derrotado en 1891 cuando con José Joaquín Ortiz enfrentó la lista Núñez-Caro. Sólo ganó en Antioquia y perdió en el resto de la nación. En 1897 los Históricos hicieron una transacción con los Nacionalistas al respaldar a Sanclemente y Marroquín. Antioquia consolidaba una presencia económica importante pero su presencia política en el ámbito nacional, no era aún decisiva. Con la Guerra de los Mil Días, la conformación de Juntas Patrióticas en 1903-4 y la presidencia de Reyes, el papel de los antioqueños fue adquiriendo un mayor énfasis en la política nacional, que se plasmará en la elección de tres presidentes antioqueños entre los años 1910 y 1930.

II

CONSTITUCIONES Y SISTEMA ELECTORAL

La Ley 11 de junio de 1856, erigió el Estado Federal de Antioquia y en octubre del mismo año, la Asamblea Constituyente, presidida por Mariano Ospina Rodríguez, expidió la Constitución del Estado. Ella estableció como condiciones para tener derecho al voto, ser varón no menor de 21 años, o que fuera o hubiese sido casado, ser residente en el Estado y subsistir de renta o del trabajo personal. Suspendió el derecho al voto por interdicción judicial, haber sido declarado vago, tener licencia para mendigar y por causa criminal pendiente. La condena judicial a pena corporal y la imposición judicial fueron los motivos de pérdida del derecho para votar. Esta Constitución estuvo vigente entre los años 1856 y 1863 (enero) pero con ocasión de la guerra civil de 1860-62 y al asumir los liberales el gobierno de Antioquia, éstos se dieron dos Constituciones en un mismo año, una en enero y otra en mayo de 1863. Ambas fueron idénticas en cuanto a las condiciones para tener derecho al voto: Varón, no menor de 18 años, ser o haber sido casado y ser residente en el Estado. Si bien ampliaron la participación al considerar una edad más temprana que en la Constitución conservadora de 1856, introdujeron como condición el saber leer y escribir y excluyeron a los ministros de cualquier culto del derecho del voto, buscando con ello controlar el

poder eclesiástico que tanto los afectó en las elecciones de 1857 para Presidente de la República y durante la guerra civil al lado de los conservadores.

Los motivos de suspensión del voto fueron: privación legal de la administración de los bienes, condena a pena corporal y causa criminal pendiente. El hecho de haber sido declarado vago no fue contemplado en estas constituciones, dado que según el pensamiento liberal de la época, la vagancia no era considerada delito, lo que se oponía al modo de pensar de los conservadores antioqueños en esa materia. Finalmente se perdió el derecho al voto por condena judicial o pérdida de derechos políticos y por lo ya señalado de ser ministro de cualquier culto.

Después de la guerra civil de 1860, del triunfo liberal acaudillado por Tomás Cipriano de Mosquera y de las medidas contra conservadores y eclesiásticos por su participación en la guerra (tuición, desamortización, contribuciones forzosas, etc.); la Constitución Nacional, expedida por los liberales en 1863 estableció las bases legales del nuevo régimen. Los rasgos principales de la Constitución fueron los siguientes: 1º Era federalista a ultranza. 2º Reconocía ampliamente los derechos y garantías individuales, 3º Debilitaba al Ejecutivo, fortaleciendo al Legislativo y 4º era casi inmodificable.

"Para entonces los Estados Unidos de Colombia eran todavía un conjunto de regiones sin mucha unidad económica. Las dificultades de comunicación, la variedad de condiciones e intereses locales, y el peso de las tradiciones regionales hacían poco viable un gobierno centralizado real. En un país en el que todavía para 1870, apenas el 7% de la población vivía en concentraciones urbanas de más de 10.000 habitantes, con un telégrafo que empezaba a unir apenas las capitales de los estados, y en el que un viaje de Medellín a Bogotá podía durar 20 ó 30 días, la presencia de un gobierno central en el territorio nacional tenía mucho de irreal". (Melo 1986).

Lo anterior incidía necesariamente en el sistema político y particularmente en los asuntos electorales. A cada estado se dejó el manejo de su propio sistema electoral, lo que implicó diferencias en la reglamentación del sufragio en cada uno de ellos. Santander, Magdalena, Bolívar, Panamá y Cauca, estados con mayorías liberales, optaron por el sufragio universal de varones; To-

lima, Cundinamarca y Boyacá establecieron el requisito de alfabetismo para votar; y en Antioquia, los liberales en 1863 establecieron el sufragio restringido para que sólo hicieran uso de él los alfabetos (ya que en 1856 habían perdido regional y nacionalmente con el partido conservador aliado a la Iglesia).

Bajo la Carta de 1863, los conservadores antioqueños se dieron su propia Constitución en 1864 después del triunfo logrado por las armas sobre el gobierno de Pascual Bravo. En ella se estipularon las condiciones para tener derecho al voto, "... a todos los varones miembros del Estado, que tengan 21 años cumplidos, o sean o hayan sido casados y que subsistan de la renta de bienes propios, o del producto de su industria o trabajo personal".

Así mismo, en dicha Constitución se estipuló que la elección para corporaciones municipales, legislatura del estado, representantes a la cámara y presidente del estado, fueran mediante elección directa. Para las elecciones de Presidente de la Unión y senadores éstas se realizarían por la Legislatura en forma indirecta.

El funcionamiento real del sistema electoral estuvo sometido a los controles propios de cada partido en el poder. El control del aparato administrativo, de las milicias y de las localidades definía el resultado electoral, el cual no estuvo exento de fraudes, violencia y enfrentamientos. Para la elección a las diferentes corporaciones se aplicaba el sistema de una plancha única para todo el Estado dando lugar a la exclusión total de los opositores.

La Constitución liberal de 1877 —que dejó sin vigencia la conservadora de 1864— y los Actos Reformatorios de 1878, excluían explícitamente como electores y como elegibles para el desempeño de cargos públicos a los ministros de los cultos, tratando de controlar de este modo la oposición eclesiástica al gobierno radical. Más tarde, por la Ley del 14 de enero de 1881, se reformó el código de elecciones autorizando a los individuos de la policía del Estado para que votaran.

Fue derogado el numeral 2 del artículo 16 de 1864, según el cual la condición de elector se perdía por haber sido considerado vago. Pero en lo general se mantuvieron algunas restricciones al sufragio (los colombianos varones residentes en

el Estado, mayores de 21 años, o que sean o que hayan sido casados o que hayan estado legalmente en el libre manejo y administración de sus bienes), y aunque la organización del sistema electoral fue más abierta que durante el período de la hegemonía conservadora (1864-1876), porque se modificó la mecánica y las planchas fueron por circuitos electorales, la organización electoral tuvo sus sesgos y se utilizaron los controles propios del partido que usufructuaba el poder. Además el Acto Legislativo Reformatorio de la Constitución de 1877, celebrado en noviembre 20 de 1878 consideró como ciudadanos del Estado a los varones colombianos residentes en él por más de 6 meses... y elegibles para cargos, "aunque no residan en el Estado a tiempo de verificarse la elección". Estas reformas legalizaban la ocupación de cargos públicos en Antioquia de caudillos militares como Trujillo, Rengifo y Aldana, y de otros civiles, principalmente caucanos, llegados a Antioquia con ocasión de la guerra.

En el Acto Reformatorio se incluyó el artículo 12 según el cual "el Estado garantizaba a los ciudadanos la libertad de sufragio". A pesar de ello dicha libertad estuvo sometida a las circunstancias propias de toda campaña electoral. Así, si bien los cargos públicos estuvieron mayoritariamente en manos de los radicales, los conservadores mantuvieron algunos reductos del poder local y buscaron alianzas con los independientes para lograr nombramientos públicos.

Durante este período, y del mismo modo que lo hicieron los liberales durante el período de la hegemonía conservadora, la prensa de este partido exigió permanentemente reformas en el sistema electoral argumentando manipulación y fraude.

Si bien la Constitución de Rionegro establecía la soberanía de los Estados y el respeto del Gobierno Federal a la autonomía regional, tales principios no tuvieron plena aplicación durante la totalidad del período. Al respecto Jorge Orlando Melo anota: "Mientras los liberales dominaron una clara mayoría de Estados, y se mantuvieron unidos, no fue necesario realizar malabarrismos extraordinarios con el sistema electoral. Así ocurrió durante la primera década de vigencia de la Constitución, cuando sólo Antioquia y Tolima estuvieron bajo el control de los conservadores. Pero ya para comienzos de la década

del 70, por ejemplo, se había establecido en Cundinamarca una maquinaria electoral y judicial que controlaba todo el aparato judicial... Tan pronto comenzó a dividirse el liberalismo, comenzó a hacerse más importante, para garantizar la sucesión presidencial, el control de los ejecutivos regionales, y esto agudizó la tendencia a prácticas electorales viciadas o a mecanismos abiertos de violencia, a las revueltas locales y —después de 1873— a que el gobierno central, que contaba con una guardia nacional con destacamentos en todo el país, interviniera subrepticamente en favor de uno u otro grupo liberal. Así, mientras en el período anterior a 1858, bajo Constituciones más o menos centralistas, las revueltas contra las autoridades pretendían derribar el poder ejecutivo central, a partir de 1863 se hicieron frecuentes las revoluciones locales y el principio de no intervención del gobierno central, sobre todo en la década del 70, dejó de aplicarse en la práctica, aunque se mantuvo en la teoría". (Melo, 1986).

Después de culminado el período radical en Antioquia y en el país, con la guerra de 1885, los conservadores y los liberales independientes plasmaron su alianza victoriosa en un proyecto estatal que tuvo como bases la centralización política del país, la descentralización administrativa, la organización de un ejército único y nacional, el mantenimiento del Banco Nacional y del papel moneda, y la relación concordataria entre la Iglesia y el Estado, todos ellos elementos básicos de unificación nacional. No obstante, el proyecto inicial debió someterse a múltiples dificultades, sufrió limitaciones en su desarrollo, y generó conflictos que dividieron a los grupos que se habían comprometido inicialmente en su implantación. Lógicamente en un país de marcada fragmentación regional, un proyecto centralizado no podía estar exento de dificultades.

La nueva Constitución promulgada por un Consejo Nacional de Delegatarios, en el cual no hubo participación antioqueña, fue formalmente republicana y representativa en sus aspectos generales, al consagrar derechos individuales aunque limitados, la división de poderes, el origen electivo de los órganos públicos, etc., pero estuvo adicionada por un conjunto de artículos transitorios, que acentuaron los elementos autoritarios de la Carta Constitucional y que fueron la base del ordenamiento jurídico del país hasta las reformas constitucionales de 1905 y 1910.

Los temas que marcaron las políticas de la Regeneración fueron en lo fundamental de índole económica y política. En lo político, entre los factores que provocaron la oposición de los liberales y de un sector del conservatismo (los Históricos) sobresalieron las restricciones al sufragio y los obstáculos para la representación política de la oposición, a las que se sumaban la cuestión de los derechos civiles, el otorgamiento de poderes extraordinarios al Presidente, la libertad de organizarse y criticar al gobierno por la prensa.

Bajo la Constitución de 1886, se instaura un complejo sistema electoral: El voto universal se otorgó a los varones mayores de 21 años que ejercieran alguna profesión u oficio o algún medio legítimo de subsistencia, y elegían directamente consejeros municipales y diputados a las asambleas departamentales (Art. 172), pero el voto para representantes y electores era calificado; sólo podían ejercerlo los ciudadanos que supieran leer y escribir o tuvieran una renta anual de quinientos pesos, o propiedad inmueble de mil quinientos (Art. 173); a su vez los electores escogían presidente y vicepresidente y las Asambleas Departamentales a los senadores.

La Ley 7ª de enero 31 de 1888 incluyó además causales para la suspensión y la pérdida de la ciudadanía (por enajenación mental, interdicción judicial, beodez habitual, causa criminal pendiente, actos de violencia, falsedad o corrupción en elecciones, condenas y responsabilidades judiciales). Pero así mismo la Ley autorizaba la inscripción, en las listas electorales, de los militares y de los clérigos. En la formación de los Consejos, Juntas y Jurados electorales, la administración nacional y departamental fue decisiva, pero al no guardar neutralidad, produjo constantes reclamaciones de la oposición por violación y fraude en las elecciones.

El sistema electoral tuvo aplicación general en los distintos departamentos del país, pero en el caso de Antioquia adquirió un funcionamiento particular debido a las relaciones entre los históricos y los liberales en este departamento.

Para las elecciones de 1888, aún reciente la aprobación de la Constitución, los conservadores de Antioquia se encontraban unificados y obtuvieron los 18 diputados a la asamblea, los 9 representantes a la Cámara y los 3 Senadores del Departamento. No obstante, desde muy temprano (1888-1892) los conservadores antioqueños no se sin-

tieron a gusto con las medidas económicas y políticas de la regeneración y aunque propendían por una centralización política del país, miraban con desconfianza las posibilidades reales de una descentralización administrativa, dada su actitud de pragmatismo político, de interés por el desarrollo de la riqueza y de inconformidad con un Estado que perturbaba la actividad privada y la paz social.

En estas condiciones se produjo la división del partido nacional entre históricos (antioqueños) y nacionalistas. Esta división tuvo como sus antecedentes políticos más inmediatos los debates sobre el proyecto de subdivisión de los Departamentos presentados por Carlos Holguín al Congreso de 1888, y la postulación de candidaturas para presidente y vicepresidente de la República en 1891.

Dada la división del partido nacional y la derrota de la candidatura Vélez-Ortiz ante la de Núñez-Caro, los conservadores antioqueños eligieron para la Cámara de Representantes en 1892, 5 históricos y 3 nacionalistas, y los liberales uno. En cuanto a los diputados a la Asamblea, los históricos fueron 10 y los nacionalistas 8. Con estos resultados, la escogencia de Senadores fue muy disputada pero finalmente los históricos triunfaron con el General Marceliano Vélez, Luis María Mejía Alvarez y el General Jaime Córdoba.

El movimiento de los históricos tuvo inicialmente un carácter regional y buscó hacer reformas al régimen por medios legislativos y electorales. Aunque sus diferencias con el gobierno de Miguel Antonio Caro (1892-1898) fueron profundas, las divergencias con los nacionalistas antioqueños fueron variables y así como se produjeron rupturas, los acercamientos no estuvieron ausentes. Para 1894, en la elección para diputados a la Asamblea Departamental, los conservadores históricos y los representantes del nacionalismo en Antioquia acordaron lanzar una lista conjunta que dio a los primeros 10 diputados y 8 a los segundos. Esta política de conciliación se debió a la necesidad de defender los intereses regionales frente al "negociado del ferrocarril con la Compañía Inglesa Punchard". Con los resultados electorales señalados, se mantuvieron como Senadores los mismos del año 1892.

Durante el período regenerador, los liberales excluidos del poder estuvieron en la oposición al gobierno y fueron controlados por los conservado-

res, aunque en la década del noventa en Antioquia su participación política fue más activa y tuvo mayores garantías que en los años anteriores. Esto fue posible gracias al espacio político facilitado por el conservatismo histórico, un nuevo grupo que comenzó a consolidarse a partir de 1891 en la región, y a la vez, a su fuerza tradicional en algunas localidades de marcado carácter liberal, entre los que cabe mencionar a Rionegro, Santa Fe de Antioquia, Retiro, Remedios, Yarumal y Amalfi. Estos factores incidieron en que por Antioquia resultaran elegidos los dos únicos representantes liberales de todo el país a la Cámara entre 1886 y 1904, Luis A. Robles (1892) y Rafael Uribe Uribe (1896). Así mismo el principal jefe conservador de la región, Marceliano Vélez, tuvo una alta votación para presidente de la República en 1891 en Antioquia, en parte también por el apoyo de los liberales, quienes vieron en el programa de Vélez y su compañero de lista José Joaquín Ortiz la encarnación de las reformas, y en el de Rafael Núñez y Miguel A. Caro la continuidad regeneradora y el mantenimiento del statu quo. Dentro de la región, los liberales tuvieron una presencia importante en la Asamblea y en los Consejos Municipales de algunas localidades. En 1896, por ejemplo, la Asamblea del Departamento quedó compuesta por 10 nacionalistas, 4 liberales y 4 históricos, y en cuanto a los resultados para consejos municipales las tres agrupaciones políticas contaron con fuerzas casi similares.

Lo anterior reveló una participación electoral importante y una presencia política de los liberales que no puede subestimarse. Así mismo, fueron liberales antioqueños, los dos principales panfletarios contra el régimen: Juan de Dios Uribe (el Indio) y Antonio José Restrepo (Ñito), y El Espectador, principal periódico liberal existente en Antioquia, realizó un amplio análisis de los diversos acontecimientos políticos y mantuvo una crítica permanente a la regeneración.

En el ámbito nacional, los liberales, excluidos sistemáticamente durante la regeneración, combinaron formas legales y bélicas para buscar el acceso al poder político, y al tratar de reformar las medidas del gobierno se vieron compelidos a lanzarse a las Guerras Civiles de 1895 y 1899-1902.

A medida que avanzaba la oposición a los gobiernos regeneradores el movimiento de los his-

tóricos fue adquiriendo una cobertura nacional (1894-1898), y aunque fracasaron provisionalmente en sus intentos de reformas, apoyaron al gobierno en la Guerra de los Mil Días buscando con ello alcanzar los cambios económicos y políticos que venían proponiendo desde la década de 1890 y acceder gradualmente al manejo del Estado.

BIBLIOGRAFIA

1. *Anales del Congreso*, Bogotá, 1880.
2. *Anales de la Convención*, Medellín, 1877.
3. *Anales del Senado de Plenipotenciarios*. Estados Unidos de Colombia, 1884.
4. *Archivo Marceliano Vélez*. Biblioteca Central, U. de A., Medellín.
5. *Boletín Electoral*, Medellín, 1892.
6. *Boletín Oficial*, Medellín, 1864, 1868, 1869.
7. Bergquist, Charles W. *Café y Conflicto en Colombia, 1886-1910, la Guerra de los Mil Días: Sus antecedentes y consecuencias*. Medellín, FAES, 1981.
8. Brew, Roger. *Aspects of politics in Antioquia, 1850 to 1865*. Tesis inédita, Oxford University, 1971.
9. *Constituciones Políticas del Estado de Antioquia, 1856, 1863* (Enero y Mayo), 1864, 1877, en el Archivo General del Departamento de Antioquia, Medellín.
10. Bushnell, David. *Elecciones Presidenciales 1863-1883*, en Revista de Extensión Cultural, Universidad Nacional de Colombia, Sede de Medellín, N° 18, diciembre 1984. pp. 44-50.

11. *El Constitucional*, Medellín, 1891.
12. *El Deber*, Medellín, 1891.
13. *El Espectador*, Medellín, 1887-88, 1891-93, 1896-98.
14. Safford, Frank. *Significación de los antioqueños en el desarrollo económico colombiano*, en Aspectos del Siglo XIX en Colombia. Medellín, Ediciones Hombre Nuevo, 1977, pp. 75-115.
15. Melo, Jorge Orlando. *Del Federalismo a la Constitución de 1886*. Mimeógrafo, inédito, 1986.
16. *La Voz de Antioquia*. Medellín, 1885-89.
17. Ley 7ª de enero 31 de 1888. Sobre elecciones populares con las reformas introducidas por la Ley de 1892, s. p. i.
18. Ortiz Mesa, Luis Javier. *El Federalismo en Antioquia, 1850-1880*. Aspectos Políticos. Bogotá, Gente Nueva, 1985.
19. Ortiz Mesa, Luis Javier. *Los partidos políticos en Antioquia ante la Constitución de 1886 y la Regeneración*. Universidad Nacional - Colciencias, 1987. Inédito.
20. Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*. Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951 (4 tomos).
21. *Registro Oficial*, Medellín, 1877-1884.
22. Tirado Mejía, Alvaro. *El Estado y la Política en el Siglo XIX en Manual de Historia de Colombia*, Bogotá, Colcultura, Tomo II, 1979.
23. Uribe Angel, Manuel. *Geografía General y Compendio Histórico del Estado de Antioquia en Colombia*. París, Imprenta de Victor Goupy y Jourdan, 1885.

CONSTITUCIONES DE ANTIOQUIA

CONSTITUCION NACIONAL

	1856	1863 (En)	1863 (My)	1864	1877	1886 (A)	1886 (B)
A. Sexo	M	M	M	M	M	M	
B. Edad	21	18	18	21	21	21	
C. Estado civil	B. o ser o haber sido casado	→ IDEM	IDEM	IDEM	IDEM o haber entrado legalmente en el libre manejo de sus bienes		
D. Residencia	Ser residente	→ IDEM	IDEM	IDEM	Haber residido más de seis (6) meses	Ejercer profesión, arte u oficio	
E. Ocupación							
F. Propiedad							Propiedad inmueble \$ 1.500 o G
G. Renta	Subsistir de la renta o del trabajo personal			Subsistir de la renta de bienes propios o del trabajo personal		Tener medio le- \$ 500 anual o F	Adicionales a 1886 (A) Adicionales a 1886 (A)
H. Educación		Saber leer y escribir	→ IDEM				Saber leer y escribir
I. Suspensión	- Interdicción judicial - Declaración de licencia para mendigar - Causa antinatural pendiente	- Privación legal de administración de bienes - Condena a pena corporal - Causa criminal pendiente	→ IDEM	IDEM 1856	IDEM 1863	- Enajenación mental - Interdicción judicial - Beodez habitual - Causa criminal pendiente	

	1856	1863 (En)	1863 (My)	1864	1877	1886 (A)	1886 (B)
J. Perdida (exclusión)	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal	- Condena judicial a pena corporal
	- Imposición judicial	- Imposición judicial	- Imposición judicial	- Imposición judicial	- Imposición judicial	- Imposición judicial	- Imposición judicial
		- Ministros de cualquier culto					
						- Pérdida de nacionalidad	
						- Haber servido a nación enemiga	
						- Haber pertenecido a facción armada	
						- Contra goberno de nación amiga	
						- Condena a pena aflictiva	
						- Destitución del ejercicio de facultades públicas	
						- Delitos contra sufragio.	

Funcionarios Elegidos	1856	1863 (A)	1863 (B)	1864	1877	1886
	Cabildo Mpal.	Cabildo Mpal.	Cabildo Mpal.	Cabildo Mpal.	Cabildo Mpal.	Cabildo Mpal.
	Gobernador	Asamblea del Estado	Asamblea del Estado	Diputados a Legislatura del Estado	Diputados Legislatura	Diputados Asamblea Departamento
	Diputados (30)	Presidente del Estado	Presidente del Estado	Gobernador del Estado	Presidente del Estado	
Elección directa	15: Sala de Diputados 15: Senado del Estado	Magistrados Tribunal Superior del Estado				
			Senadores y representantes al Congreso Nacional, Presidente de la República	Representantes al Congreso Senadores Plenipotenciarios. Presidente de la República	Representantes al Congreso, Presidente de la República	
Elección Indirecta	Magistrado Tribunal Superior Procurador del Estado Sustitutos Gobernador, Senadores al Congreso Nacional	Sustitutos del Presidente del Estado	Magistrados Tribunal Superior Procurador General del Estado Sustitutos del Presidente del Estado	Magistrados Tribunal Superior Procurador Estado Sustitutos del Gobernador	Magistrados Tribunal Superior. Senadores Plenipotenciarios. Sustituto Presidente Estado. Procurador Estado. Candidatos del Estado a Magistrados de la Corte Suprema Federal. Administrador del tesoro, contador General y especial, jueces, fiscales, notarios de circuitos, Rector, Vice-Rector U. de A.	Senadores.
Legislatura Asamblea						
Otros ciudadanos Cualificados (Educación y Renta o Propiedad).						Electores Representantes (Distritos Elector)
Electores (uno por cada 100 habitantes).						Presidente y Vicepresidente.
		Una Ley mandará hacer elecciones de 3 Senadores y Representantes. No aparece claro quién elige Procurador del Estado				